



emuvijesa

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO A INICIO PROCEDIMIENTO Y COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y PANTALLAS ANTIVANDÁLICAS EN VIVIENDAS Y LOCALES PROPIEDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA).-**

Como órgano de contratación de Empresa Municipal de la Viviendas de Jerez S.A. (EMUVIJESA), en uso de las facultades contenidas en escritura de poder otorgada, el día 11 de diciembre de 2015, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Uribe Ortega, nº 1.436 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2173 folio 203, Hoja CA-2139, en relación a la necesidad de **contratación del suministro, en régimen de alquiler, e instalación de puertas y pantallas antivandálicas** en viviendas y locales propiedad de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA), RESUELVO:

1º.- Se inicie el procedimiento de contratación de dicho servicio conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

El objeto de la contratación es el suministro, en régimen de alquiler, e instalación de puertas y pantallas antivandálicas en viviendas y locales propiedad de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez de la Frontera S.A., en adelante EMUVIJESA, situados en diferentes ubicaciones del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La necesidad de contratación se circunscribe a que EMUVIJESA, dimanante de su actividad promotora y especialmente de viviendas protegidas, tiene en diferentes momentos y por diversas causas, inmuebles que temporalmente se encuentran desocupados y que se deben preservar de ocupaciones ilegítimas a fin de que los mismos se adjudiquen a los beneficiarios seleccionados por los procedimientos legales vigentes.

Es por ello que se hace necesario que en ciertos inmuebles y durante el proceso de adjudicación de los mismos a sus legítimos beneficiarios, se proceda al aseguramiento del acceso físico a los mismos mediante la instalación de puertas y, en su caso, pantallas antivandálicas para protección de puertas de accesos y huecos de ventanas susceptibles de ser fracturadas. Todo ello para evitar usurpaciones y poder entregar los inmuebles para su ocupación a sus legítimos beneficiarios.

2º.- El procedimiento de contratación se realice conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, elaborados por los servicios técnicos de EMUVIJESA, ajustándose en su contenido a los requisitos exigidos por la LCSP, optándose, de conformidad con el artículo 318 b) de la citada LCSP, por la tramitación del procedimiento abierto simplificado, por reunirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de LCSP, atendándose a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a varios criterios detallados en el Pliego de Cláusulas o Condiciones Particulares (cláusula 13), todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el mismo.

3º.- La duración del contrato de suministro se fija en un año.

4º.- El presupuesto de licitación asciende a la suma de 43.615,60 €, que con el IVA (21%) aplicable suma un presupuesto global de licitación de 52.774,87€. Los licitadores sólo podrán formular ofertas económicas mejorándolo a la baja. El porcentaje de baja que represente la oferta respecto al presupuesto de licitación, se entiende ofertado, a todos los efectos, respecto de todos y cada uno de los precios unitarios que se detallan como referentes para el presupuesto de licitación en el pliego de prescripciones técnicas.



# emuvijesa

5º.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 52.338,72 €, ya que se prevé expresamente la posibilidad de modificación contractual, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

6º Se designa una **Mesa de Contratación**, a los efectos previstos en la LCSP, que estará constituida del modo siguiente:

**PRESIDENTA:** Doña Eva Bravo Barco, Gerente de la Empresa.

**VOCAL Y SECRETARIO:** don Antonio Sánchez Mato, Jefe de Departamento de Proyectos y Planificación de EMUVIJESA, don Cristóbal Parra Guerrero, Jefe de Unidad Económico-Financiera de EMUVIJESA y don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, Jefe de Servicio de Secretaría Técnica y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, que actuará como secretario.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa, incluido el Secretario, tendrán voz y voto, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los presentes.

En los casos de ausencia o enfermedad, u otra causa legal que le impida asistir, la Presidenta de la Mesa será sustituida por el vocal titular que resulte del orden de designación indicado en párrafo anterior.

En los casos de ausencia o enfermedad, u otra causa legal que les impida asistir, los vocales serán sustituidos de la forma siguiente:

-don Antonio Sánchez Mato, por don Ernesto Barrera Gallego, Jefe de Unidad de Planificación de EMUVIJESA

-don Cristóbal Parra Guerrero, por don Antonio Rueda Verano, Técnico del Departamento Económico-Financiero de EMUVIJESA

-don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, por don Manuel Marino Benítez González, Jefe de Unidad Asesoría Jurídica de EMUVIJESA.

En caso de sustitución de la Presidenta por un vocal, conforme se ha especificado anteriormente, la plaza vacante en la Mesa será ocupada por el vocal designado en sustitución de aquél.

Jerez de la Frontera, a 4 de junio de 2018

  
  
**Eva Bravo Barco**  
-Gerente-